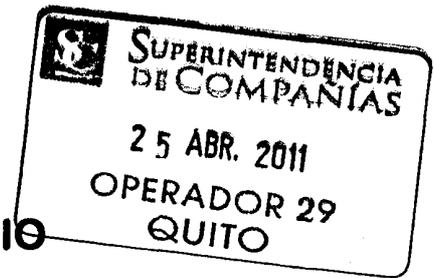


MEGASUPPLY S.A.  
INFORME DEL COMISARIO  
POR EL AÑO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DEL 2010



## INFORME DEL COMISARIO

**A LOS ACCIONISTAS MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA MEGASUPPLY S.A.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en su artículo 279, Resolución No.98.1.4.3.007 del 8 de marzo de 1988 sobre presentación de informes y la nominación como Comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas y sin encontrarme dentro de alguno de los numerales que señala el artículo 275 de la Ley de Compañías para efectuar actividades como Comisario presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2010.

2. Se ha obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros necesarios para realizar el presente informe. Así mismo, he revisado el balance general de la Compañía Megasupply S.A. al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la revisión.

3. La revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Considero que la revisión provee una base razonable para dar mi opinión.

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía Megasupply S.A. al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC.

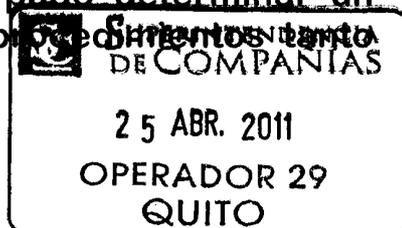
5. Como parte de la revisión realizada, se verificó y se obtuvo confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

6. Los resultados de la revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de la Compañía Megasupply S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2010.

7. Adicionalmente, basado en los informes de los asesores y de la administración, se efectuó una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde considero necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2010.

Por consiguiente, mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

8. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros se pudo determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto



contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2010.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

10. Los libros de actas de Juntas Generales de Accionistas y Directorio y en general los libros sociales se conservan de acuerdo a lo que determina la ley, así como también se encuentran en forma actualizada el listado de accionistas.

11. La empresa no está en la obligación de cumplir lo dispuesto en el Art.321 de la Ley de Compañías, por no superar el monto establecido.

12. Es importante aclarar que la empresa está en la obligación de dar cumplimiento al cronograma establecido por la Supertintendencia de Compañías para la implementación de las NIIFS.

Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el párrafo dos.

Abril, 04 del 2011



Fernando Paredes.

C.I.100150591-4

